CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0188 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ANGEL MARIA VALDERRAMA

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
CONTRATISTA	**ANGEL MARIA VALDERRAMA**
LUGAR DEL SERVICIO	E. S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y/O IPS SATÉLITE QUE SE REQUIERA.
VALOR TOTAL	**CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE$ 5,400,000**
PLAZO	**TRES (03) MESES**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2025

Nosotros, **ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES**, identificado con la C.C.13.476.469 expedida en Cúcuta en mi calidad de Representante Legal de **la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, con NIT. 807004393-5, cargo para el cual fui designado mediante Decreto No. 048 del 22 de marzo de 2024 , y acta de posesión del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021, por medio de los cuales se adoptaron nuevos Estatuto y Manual de Contratación para la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, que en adelante se denominará LA EMPRESA de una parte y de otra parte el (la) Señor(a)**ANGEL MARIA VALDERRAMA** , identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **13385340 expedida en EL ZULIA,** quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, requiere la contratación de los servicios de un **GESTOR COMUNITARIO** para prestar sus servicios profesionales de forma autónoma e independiente en la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. **2.)** Que en mi calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, me encuentro facultado para suscribir los contratos necesarios y tendientes a lograr los fines y cumplir las funciones de la administración de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. **3.)** La celebración del contrato que requiere **LA EMPRESA**, se regirá por las disposiciones del Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021 (Estatuto y Manual internos de Contratación), las normas de derecho privado, en particular, la legislación Civil y Comercial y sus Decretos Reglamentarios y las normas específicas que sobre el particular expidan el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas pertinentes **4.)** Que conforme a las disposiciones de su Estatuto y Manual de Contratación, **LA EMPRESA** efectúo invitación a profesional en salud, recibiéndose como contestación propuesta por parte del señor **ANGEL MARIA VALDERRAMA** la cual hace parte integral de este contrato y en la que presenta su hoja de vida, manifiesta su disposición para contratar y la disponibilidad horaria con la que cuenta; oferta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad, por lo cual se considera pertinente proceder a contratar. **5.)** Que el Contratista cuenta con la formación específica requerida por la EMPRESA en estos momentos y está debidamente registrado en el Registro Especial de Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social (RETHUS). **6.)** Que el contrato se rige por las disposiciones relativas a adiciones, modificaciones, reformas y aclaraciones del artículo 26 del Estatuto de Contratación y el artículo 59 del Manual de Contratación internos. **7.)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**000244 del 18/03/2025. 8.)** El Ministerio de Salud y Protección Social a partir del mes de enero del 2024 ha emitido los lineamientos técnicos y operativos para fortalecimiento de la gestión territorial en APS, equipos básicos en salud: conformación, operación y seguimiento de los equipos básicos en salud. **9.)** Que mediante resolución 1212 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento basado en la atención primaria en salud, en el municipio de Los Patios con la asignación de recursos para conformación de equipos básicos en salud que operaran en área urbana, rural y rural dispersa. **10.)** Que previo estudio técnico se determinó que LA EMPRESA no está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato únicamente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0188 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ANGEL MARIA VALDERRAMA

con el recurso humano de la planta de personal, por ser insuficiente y requerir de un conocimiento especializado. Que el presente contrato no es de dedicación exclusiva ni permanente, se funda en la específica formación del CONTRATISTA, quien libremente acepta como modalidad de vinculación la de prestación de servicios profesionales, autónomos e independientes, de carácter civil. **11.)** Que el presente contrato, previas las anteriores consideraciones se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR SUS SERVICIOS EN CONDICION DE GESTOR COMUNITARIO EN MODALIDAD EXTRAMURAL PARA EFECTOS DE APOYO A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD ADSCRITOS A LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 00001212 DEL 5 JULIO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Apoyar la elaboración y realizar seguimiento del plan de trabajo del proyecto y el cronograma mensual de actividades del equipo básico de salud (EBS) del territorio y microterritorios asignados.2.Participar activamente junto con los miembros del equipo básico de salud EBS en la realización del mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio, y conforme a la naturaleza de su vinculación debe desarrollar su actividad valiéndose de sus propios medios y equipos.3.Apoyar en la identificación de representantes de la oferta social, oficial e institucional presentes en el microterritorio (primera autoridad de territorio, presidentes de JAC, ICBF en las Modalidades Fami, y hogares tradicionales, personal de la IPS, Promotora de Salud SSM, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, coordinación de centros Educativos, cultura, deportes, comisarías de familia, registraduría, personería, Iglesia, ONG, Organizaciones Sociales, Lideres Comunitarios, etc.) con el fin de mantener un mapa de actores (directorio) actualizado.• Apoyar el contacto, mediación y acercamiento entre los líderes comunitarios y la comunidad de los territorios y/o microterritorios asignados a fin de lograr el cumplimiento de las actividades establecidas para el desarrollo de los Equipos Básicos en Salud - EBS. 4.Apoyar y acompañar a los EBS en el adentramiento al micro territorio y durante el recorrido y hasta el final de la ruta a fin de lograr avanzar en el desarrollo de las actividades de manera coordinada y segura.5. Apoyar en la identificación y censo de las viviendas y familias en si territorio y microterritorios priorizados, recopilando información relevante sobre su composición. 6. Participar en la identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por cada uno de los microterritorios priorizados, brindando un reporte semanal o según lo requerido por la coordinación.7.Apoyar al EBS en el desarrollo de acciones tendientes a promover el mejoramiento de las condiciones poco saludables de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socio ambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida en la visita de caracterización y/o seguimiento.8.Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades identificadas en la visita de caracterización y/o seguimiento.9. Apoyar a la canalización de la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas en la visita de caracterización y/o seguimiento. 10. Participar junto al EBS en el seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.11.Apoyar en la convocatoria, implementación y seguimiento a espacios de participación social, comunitaria y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios priorizados que sean abordados por el equipo.12.Apoyar el fortalecimiento de vigilancia basada en comunidad mediante la articulación institucional con el ente territorial (departamental, municipal), EAPB y comunitario en los territorios intervenidos por los equipos básicos de salud, mediante la identificación de líderes (agentes comunitarios) y de señales de posibles situaciones de interés en salud pública por parte de la comunidad (factores potencialmente relacionados, situaciones en animales, síndromes, casos específicos, muertes en comunidad, conglomerados).13. Apoyar en el fortalecimiento de redes comunitarias en los territorios o microterritorios priorizados.14.Participar en las reuniones o capacitaciones convocadas por la ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0188 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ANGEL MARIA VALDERRAMA

PATIOS o entidad territorial de Salud o Ministerio de Salud.15.Apoyar en la elaboración del informe de avance técnico aportando la información de las actividades realizadas de acuerdo con su perfil en equipo básico de salud en el territorio y microterritorios asignados dentro de los tiempos establecidos por la coordinación. 16.Diligenciar y consolidar el formato de autorización para el uso externo de fotografías, imágenes, videos y otros registros, conforme a los lineamientos de la institución y el objeto del contrato.17. En el cumplimiento del objeto contractual y conforme a la naturaleza de su vinculación debe desarrollar su actividad valiéndose de sus propios medios y equipos.18.Apoyar los demás requerimientos efectuados por la coordinación y el supervisor en lo que respecta a acciones de ejecución de tareas que tengan relación con el objeto del contrato en cumplimiento con las competencias específicas del perfil estipuladas en el lineamiento técnico – operativo de equipos básicos de salud: operación seguimiento del Ministerio de Salud y Protección Social. 19.Obtener y archivar debidamente los consentimientos informados que se requiera según los diferentes procedimientos a desarrollar. 20. Realizar las actividades requeridas con criterio y suficiencia profesional, dando cumplimiento a los Protocolos Institucionales y a las guías de manejo del Ministerio de Salud y protección Social. 21. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten, en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios de LA EMPRESA y aplicar las medidas correctivas pertinentes. 22. Tomar en cuenta y dar aplicación a las disposiciones relativas a tratamientos, medicamentos y procedimientos incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS). 23. Dar cumplimiento al registro completo de las historias clínicas en el Software Institucional dando cumplimiento a la normatividad legal e institucional vigente. 24. Responsabilizarse por los equipos biomédicos y demás implementos que le asigne LA EMPRESA para el desarrollo de sus obligaciones y hacer buen uso de ellos comprometiéndose a devolverlos a la terminación del contrato. (Decreto 1273 de 2018, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1072 de 2015). 25. Cumplir con las citaciones que le realice la EMPRESA, cuando el objeto de las mismas esté relacionado con aspectos inherentes al contrato. 26. Asumir los gastos derivados de los trámites de legalización del contrato, atinentes a la constitución de las garantías. 27. Conservar en sus archivos y mantener a disposición de LA EMPRESA los registros estadísticos de la actividad desplegada y hacer entrega de estos cuando le sean requeridos y al finalizar el contrato. 28. Acreditar durante la ejecución del contrato, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar (Decreto 1273 de 2018, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1072 de 2015). 29. Mantener la debida confidencialidad, reserva y discreción en el manejo de las Historias Clínicas e información relativa a pacientes que llegue a su conocimiento con ocasión del contrato.30. Si en el cumplimiento de las actividades, objeto del presente contrato se desarrollan proyectos, obras, documentos que impliquen derechos de autor, el contratista acepta sin condiciones que los mismos sean de propiedad de la EMPRESA, estando en la obligación de transferirlos a la entidad. 31. Cumplir plenamente con la normatividad vigente en materia de prevención de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, así como prevenir que sus operaciones sean utilizadas en cualquier forma en actividades delictivas y de ocultamiento de dinero o bienes provenientes de tales actividades. Constituirá causal justificada de terminación anticipada el incumplimiento de las obligaciones referidas al SARLAFT. 32. Guardar absoluta y estricta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónico informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento con ocasión del presente contrato. Hacer entrega de dicha documentación e información cuando le sea requerido y al finalizar el contrato. 33. Ayudar al cuidado y ejecución de las actividades y propósitos propios de la EMPRESA, prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, para lo cual deberán acatar las normas de higiene y seguridad en el trabajo. 34. Abstenerse de presentar cuentas de gastos ficticias o de reportar como cumplidas tareas no efectuadas o turnos no atendidos. 35. Cumplir con sus actividades en condiciones adecuadas de salud, sin alteraciones por embriaguez o consumo de substancias psicotrópicas. El contratista, no podrá prestar directa ni indirectamente sus servicios profesionales a otros contratantes en forma que afecte su salud u ocasione el desgaste de su organismo y esto le impida prestar eficazmente el servicio contenido en este contrato. 36. Atender a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0188 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ANGEL MARIA VALDERRAMA

los requerimientos de horarios y condiciones de prestación del servicio realizadas por la EMPRESA conforme a las necesidades de atención sin que por ello se desvirtúe la naturaleza civil del presente contrato conforme lo ha admitido la jurisprudencia de las Altas Cortes nacionales. 37. Cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias y con las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del contrato **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA** - LA **EMPRESA** se compromete a: **1.** Hacer la inducción inicial al CONTRATISTA sobre el modelo de atención en salud de **LA EMPRESA** y respecto a las disposiciones que regulan su contratación; **2.** Prestar asistencia técnica cuando le sea requerida, en los aspectos inherentes al contrato. **3.** Informar respecto a las normas técnicas y administrativas, a las que debe sujetarse la presentación de los informes clínicos, estadísticos y financieros. **4.** Tramitar según los plazos definidos la revisión y pago de las cuentas de honorarios presentadas. **5.** Pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente contrato. **6.** Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del contrato, en forma directa o a través de delegados. **7.** Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del contrato y sus modificaciones si a ello hay lugar. **CUARTA: VALOR:** para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **($ 5,400,000)** CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE . **QUINTA: FORMA DE PAGO:** la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS,** reconocerá y cancelará por mes vencido o proporcionar por fracción de mes la suma **de $ 1,800,000** UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. El valor que se reconoce al presente contrato se abonará previa presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y el coordinador del servicio, cuenta de cobro, copia de la planilla que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, respectivo cargue a SECOP II. **SEXTA: TERMINO DE EJECUCION:** El término de ejecución del presente contrato es de TRES (03) MESES con efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual se requiere aprobación de las garantías exigidas, sin lo cual el contrato no podrá iniciar su ejecución. **SÉPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO:** la supervisión del presente contrato será ejercida por LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, cumpliendo con las siguientes funciones: **a)** Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA relativas al objeto del contrato. **b)** Verificar la calidad de los servicios prestados por el CONTRATISTA. **c)** Verificar que el contratista cumpla con las cotizaciones a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con Decreto 1273 de 2018, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1072 de 2015. **OCTAVA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato LA EMPRESA mediante resolución motivada podrá declarar en cualquier momento unilateralmente la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Acuerdo No.003 del 6 de abril de 2021. (Estatuto Contractual). Para lo anterior bastará el informe del supervisor, y se ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre**. NOVENA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales autónomos, especializados e independientes no genera ningún vínculo laboral entre la EMPRESA y el CONTRATISTA. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en particular la legislación civil y comercial, sin perjuicio de que LA EMPRESA pueda en algún momento hacer uso de las cláusulas exorbitantes reservadas para la contratación de la administración pública. **DECIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, en atención a la naturaleza eminentemente pública de LA EMPRESA, se compromete a constituir a su costa y en favor de LA EMPRESA la Garantía Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia con sede o sucursal, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, la misma deberá ser aprobada por la Gerente o por el funcionario delegado para tal fin, la misma deberá cubrir los siguientes riesgos: **A) <u>De Cumplimiento del Contrato</u>**: Por la suma equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis meses más. **DECIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2025 de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0188 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ANGEL MARIA VALDERRAMA

PATIOS de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000244 **DEL 18/03/2025 DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. - Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán de mutuo acuerdo su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión. En caso de suspensión o terminación por mutuo acuerdo, EL CONTRATISTA se obliga a presentar solicitud por escrito, ante quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA. Tratándose de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica EL CONTRATISTA, presentará la solicitud de suspensión del contrato inmediatamente se produzca el acontecimiento. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA es incapacitado, corresponderá a la EMPRESA evaluar dicha situación y proceder a la suspensión del contratado de manera unilateral, conforme con el certificado médico correspondiente, en esta caso la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin qué se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes**. DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** El contrato se podrá dar por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento del plazo pactado. b) De común acuerdo entre las partes. c) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad. d) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. e) Unilateralmente por parte de la ESE por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, mediante acto motivado, dará por terminada la orden y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. f) En los demás casos en que no sea posible continuar con la ejecución del Contrato conforme a lo establecido en el Acuerdo 003 y la Resolución 0018 de 2021. g) En ningún caso habrá prórroga automática al presente contrato de prestación de servicios profesionales. **DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de manera conjunta dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo, o de manera unilateral mediante acto administrativo dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, tomando como fundamento las previsiones contenidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes para reformar o aclarar su contenido sin que en ningún caso pueda variar su objeto. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés previstas en los Artículos 8 y 9 de la ley 80 del 93 y las previstas en la ley 1150 del 2007 y demás normas que las modifiquen, adiciones o complementen. **DECIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES.** Para los efectos del presente contrato **EL CONTRATISTA** desarrollará su actividad con plena autonomía científica, técnica y administrativa, por lo tanto cualquier responsabilidad profesional surgida de esta será exclusiva del **CONTRATISTA** que presta los servicios. En el evento en que **LA EMPRESA,** fuere condenada a responder por perjuicios originados en su actividad, esta podrá repetir contra **EL CONTRATISTA. DECIMA OCTAVA: CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales y especifica formación del contratista, por consiguiente El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de **LA EMPRESA .DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones profesionales objeto del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0188 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ANGEL MARIA VALDERRAMA

VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. El incumplimiento de este deber de confidencialidad será considerado como causal que dará lugar a declarar la terminación del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL:** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **HOSPITAL,** hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. **LA EMPRESA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato o sobre la garantía única de cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir, que no obsta para que **LA EMPRESA** pueda demandar al **CONTRATISTA** ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la Cláusula Penal Pecuniaria puede ser estimada por **LA EMPRESA** de manera discrecional y sin exceder del 10% señalado en la presente Cláusula, según lo estipulado en el artículo 1596 del Código Civil en concordancia con el artículo 867 del Código de Comercio, según los cuales, si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal, aquél tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la Cláusula Penal Pecuniaria. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, podrán ser resueltas mediante arbitramento voluntario si así lo acuerdan las partes u otros mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, conforme lo preceptuado en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. o por la Ley. **VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** a) Para su perfeccionamiento se requiere: La firma de las partes del contrato, registro presupuestal. b)- Para su legalización se requiere por parte del CONTRATISTA constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles a partir de la entrega de copia del contrato suscrito por ambas partes y la aprobación de las garantías por parte de LA EMPRESA y c) Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:** - Para todos los efectos contractuales el domicilio es Los Patios, Departamento Norte de Santander. En constancia se firma en el Municipio de Los Patios, el DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2025

ANDRES ELOY GALVIS JAIMES
El Contratante
Proyecto: Cristian Cristancho- Ingeniero Industrial
Reviso y aprobó: Luis Fernando Cristancho, Asesor Jurídico

ANGEL MARIA VALDERRAMA
El Contratista